EXP. 224
GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA
MUNICIPIO DE PASTO

036 · ·

RESOLUCION No. _____

Por medio de la cual se Autoriza una Cesión de Derechos y obligaciones ambientales Ambientales y se Modifica la Resolución No. 181 del 22 de mayo de 1997

21 ENE 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015 NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 181 del 22 de mayo de 1997**, **CORPONARIÑO** concedió un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL a favor del señor **GERARDO NECTARIO PABON DIAZ**, para la ejecución del proyecto **"CANTERA BRICEÑO BAJO"** ubicado en la vereda Briceño, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que mediante **Resolución No. 001053 del 21 de marzo de 2014,** la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, excluyo como titular de la Licencia Especial de Explotación No.00227-52 al señor **GERARDO NECTARIO PABON DIAZ** y otorgo derechos de preferencia emanados de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52 a favor de la señora **GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.743.820 expedida en Pasto (N).

Que mediante **oficio con radicado interno Nó. 5745 del 30 de agosto de 2023**, la señora **GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.743.820 expedida en Pasto (N), solicito a CORPONARIÑO la actualización de un Plan de Manejo Ambiental y la cesión total de derechos ambientales inmersos en la **Resolución No. 181 del 22 de mayo de 1997** a su favor, teniendo en cuenta que el titular de este permiso su señor padre **GERARDO NECTARIO PABON DIAZ** falleció en el año 2012.

Que mediante **Auto de inicio de tramite No. 022 del 23 de mayo de 2024**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, avocó conocimiento de la solicitud.

Que mediante **concepto técnico No. 741 del 25 de junio de 2024**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, le solicito a la señora **GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA** presentar ajustes para proseguir con la actualización de un Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante **oficio con radicado interno No. 6342 del 17 de septiembre de 2024** la señora **GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA,** presento los ajustes solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO mediante **concepto técnico No. 741 del 25 de junio de 2024.**

Que el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, realizó la correspondiente evaluación y emitió el **Concepto Técnico No. 1342 del 31 de octubre de 2024,** donde señaló:

"(...)

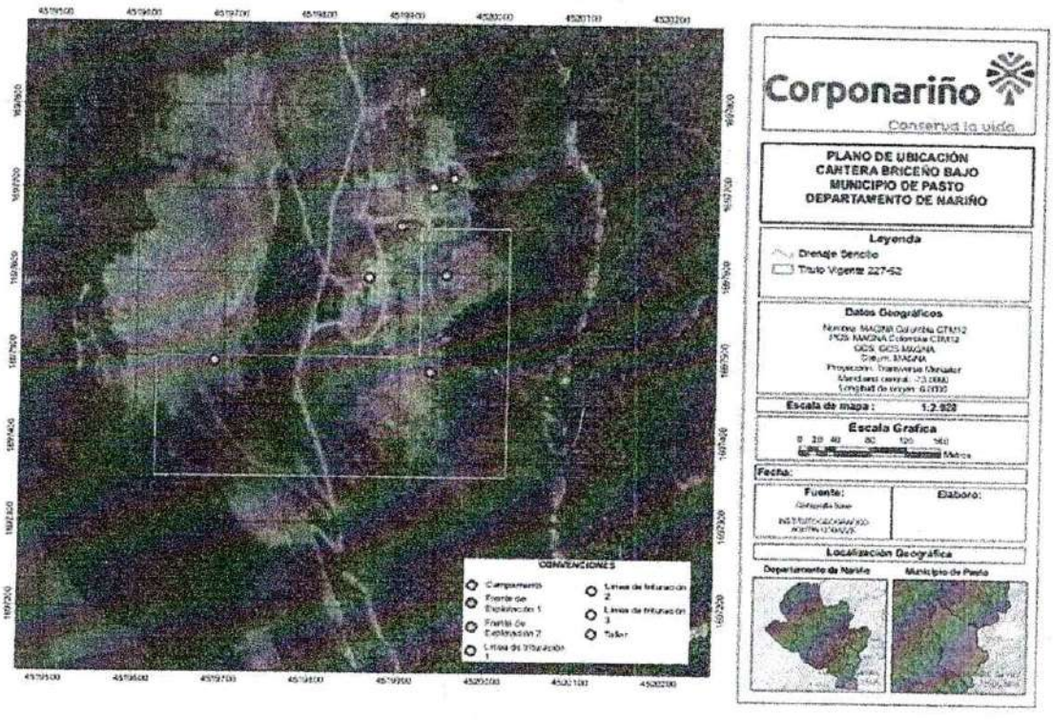
1. INTRODUCCIÓN.

Con base en lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 se lleva a cabo la evaluación del trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto minero con licencia especial de explotación 227-52 aprobado por la ANM y expediente ambiental No. 224. Considerando la actualización del instrumento técnico minero Plan de Trabajos e Inversiones el cual fue aprobado mediante Auto PARP No. 108 de 13 de abril de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-027-2023 de 14 de abril de 2023 por la ANM, se procedió a realizar solicitud de modificación del instrumento ambiental por parte de CORPONARIÑO, toda vez que el plan de manejo ambiental aprobado por la entidad, mediante RESOLUCION No. 181 DEL 22 DE MAYO DE 1997, no contempla todas las condiciones técnicas de explotación, aprobadas actualmente en el Plan de Trabajo e Inversiones que aprobó la autoridad minera así como las medidas de control ambiental necesarias para reducir los impactos causados por la actividad minera.

2. LOCALIZACIÓN.

El proyecto minero de explotación de material de construcción se localiza en la Vereda Briceño Bajo, corregimiento de Mapachico, municipio de Pasto, se reporta un punto para el frente de explotación en las siguientes coordenadas N: 631003 y E: 973813 a una altura aproximada de 2.293 msnm.

***Figura 1.** Localización proyecto Mina*



Fuente: Corponariño 2024

El polígono que demarca el área de estudio está determinado por las siguientes coordenadas geográficas (Ver tabla 1.)

Tabla 1. Coordenadas del área de legalización.

COORDENADAS		
PTO No.	**NORTE**	**ESTE**
P.A.	632640	973160
1	631085	973805
2	630930	973805
3	630930	973505
4	630785	973505

5	630785	973905
6	631085	973905

Fuente. Actualización PMA Briceño Bajo

3. SITUACIÓN ENCONTRADA.

En el recorrido realizado, se observó que no se encuentra procesos de extracción en los frentes de explotación 1 y 2, los cuales solamente se realiza el beneficio del material acopiado.

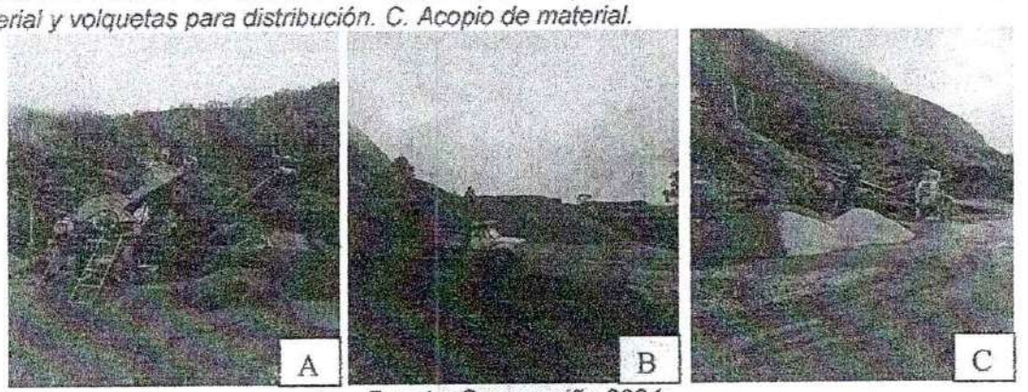
Figura 2. *A. Frente de explotación 1 inactivo. B. Frente de explotación 1 inactivo. C. Frente de explotación 2. D. Frente de explotación 2 y material acopiado.*



Fuente: Corporariño 2024

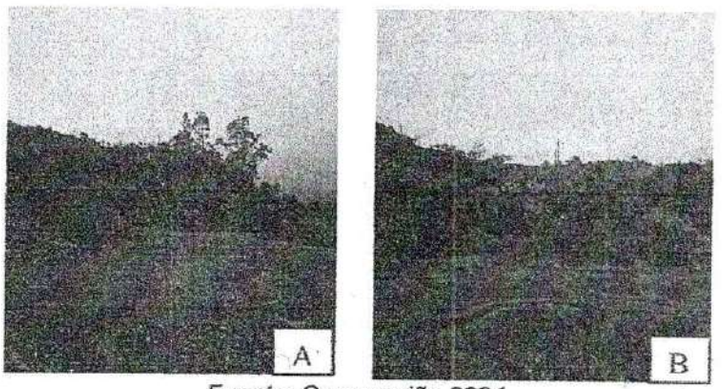
Continuando con el recorrido se observó que se tiene tres líneas de trituración instalada en el proyecto, se encuentran en funcionamiento y por ende se observó un acopio de material considerable en stock, para la posterior comercialización; tal como se logra apreciar a través del siguiente registro fotográfico.

Figura 3. *A. Línea de trituración 1 instalada en el proyecto en funcionamiento. B. Acopio de material y volquetas para distribución. C. Acopio de material.*



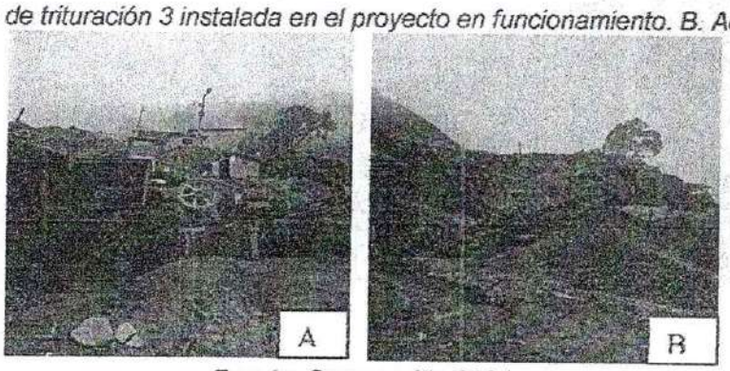
Fuente: Corporariño 2024

Figura 4. *A. Acopio de material. B. Línea de trituración 2 instalada en el proyecto en funcionamiento.*



Fuente: Corponariño 2024

igura 5. *A. Línea de trituración 3 instalada en el proyecto en funcionamiento. B. Acopio de material.*



Fuente: Corponariño 2024

Por otra parte, para tratar el agua con presencia de finos que se genera por la operación de los sistemas implementados para mitigar la producción de material particulado producto de la trituración, se tiene construido un sistema con dos piscinas de sedimentación. En la piscina número dos se realiza un proceso de recirculación de agua con motobomba.

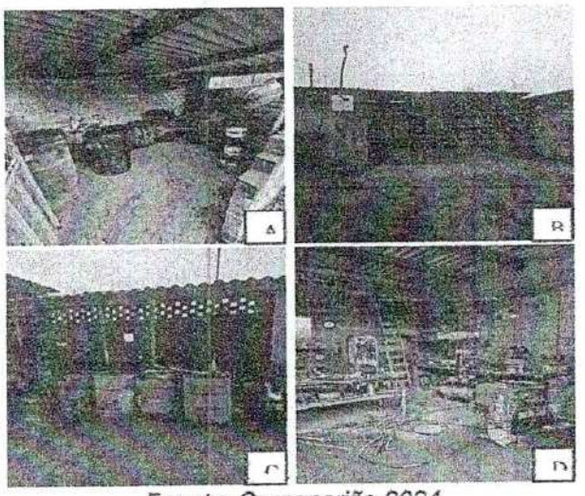
Figura 6. *Piscinas de sedimentación con sistema de recirculación instalada.*



Fuente: Corponariño 2024

Para el manejo de residuos ordinarios y peligrosos, se tienen adecuados dos puntos para el almacenamiento temporal de los mismos, resaltando que en los residuos peligrosos se identificaron elementos como grasas y aceites, dicho punto consta de paredes laterales en ladrillo, cubierta con techo, buena ventilación y piso en concreto, ubicada en la zona de taller.

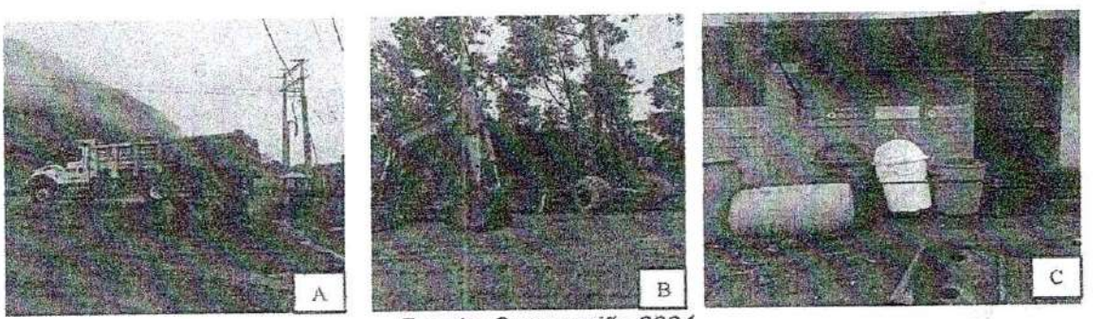
Figura 7. *A. Zona de almacenamiento temporal de residuos peligrosos RESPEL. B. Zona de taller. C. Zona de almacenamiento temporal de residuos peligrosos RESPEL. D. Zona de taller.*



Fuente: Corponariño 2024

Frente al manejo de residuos industriales, en el proyecto se evidencia disposición inadecuada de este tipo de residuos; con relación a la gestión de residuos ordinarios se identificó que el proyecto cuenta con un punto ecológico ubicado del lado izquierdo del taller, el cual se encuentra en malas condiciones.

***Figura 8.** A. Residuos industriales en el proyecto minero. B. Residuos industriales en el proyecto minero. C. Zona de almacenamiento temporal de residuos ordinarios*



Fuente: Corponariño 2024

En cuanto a mitigación del impacto visual paisajístico de la Cantera Briceño Bajo, se evidencia el mantenimiento de pantallas visuales en la vía peatonal en el mismo sitio de extracción, establecidas en cercas vivas y bloque con especies arbóreas de eucalipto (Eucalyptus globulus), Aliso (Alnus jorullensis) y Acacia japonesa (Acacia melanoxylon), con alturas entre 9 m y 11 m.

En cuanto a la medida de compensación ambiental por pérdida de biodiversidad, cabe destacar que esta se implementó en el segundo semestre del año 2019, con una plantación forestal protectora establecida en el sistema de bloque con una única especie de eucalipto (Eucalyptus globulus), en un área de 1,5 has aproximadamente, la cual se evidenció durante la visita y está localizada en zona aledaña a la vía, en la parte del frente del proyecto minero.

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Se realiza la evaluación del documento "RESPUESTA REQUERIMIENTOS MODIFICACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL MINA BRICEÑO BAJO" presentado por Gloria Pabón, representante legal de Cantera Briceño Bajo dentro del expediente **224.** *Todo ello de acuerdo con la Resolución No. 0447 de 2020 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas acordes a la revisión de documentos técnicos para la obtención de una Licencia Ambiental.*

LISTA DE CHEQUEO PARA EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)		CUMPLIDO	CUMPLIDO PARCIALMENTE	NO CUMPLIDO
REQUERIMIENTO	OBSERVACIONES DEL EQUIPO EVALUADOR			

COMPONENTE DE MINERÍA				
Frente a la localización del proyecto es importante localizar el área del proyecto minero en un mapa con coordenadas planas a escala 1:5000 en planos georeferenciados en coordenadas planas (datum magna sirgas o CTM 12).	*Si cumple con el requerimiento. Se presenta mapa de localización*	*x*		
El mapa de localización debe incluir entre otros, los siguientes aspectos de información básica: *- Curvas de nivel* *- Hidrografía* *- Accidentes geográficos* *- Asentamientos humanos cercanos y equipamientos colectivos* *- Identificación de la superposición con actividades mineras dentro del título del proyecto.* *- Georreferenciación del punto de disposición de sobrantes (colas, escombros, escorias, estéril, relaves u otros) del proceso minero.* *- Vías terciarias, secundarias y principales.*	*Si cumple con el requerimiento. Se presenta mapa de localización con la información requerida*	*x*		
Se requiere continuar con lo establecido en Auto PARP No. 108 de 13 de abril de 2023, la producción media anual proyectada es de 7.500 m3 de recebo y de 22.500 m3 de grava, o de 30.000 m3 de materiales de construcción. Dadas las características geológicas, morfológicas y topográficas del depósito mineral presente en el área, se programa la extracción con Sistema de laboreo a Cielo Abierto Métodos de Explotación con Bancos Descendentes, con arranque descendente en bancos escalonados. Método de Explotación. Bancos descendentes, con las siguientes dimensiones: Sector 1: talud 1 altura 12 m inclinación 77o, talud 2: altura 16 m inclinación 77o, longitud total 130 m. Sector 2: talud 3 altura 21 m inclinación 63o; talud 4: altura 16 m inclinación 63o; talud 5: altura 9 m inclinación 63o; talud 6: altura 8 m inclinación 63°, talud 7:	*Si cumple con el requerimiento. Se acoge los volúmenes de explotación a lo autorizado por la entidad minera.*	*x*		

altura 9 m inclinación 63°.				
Se debe presentar la cartografía escala 1:5.000 o más detallada, en donde se identifiquen y definan claramente las unidades objeto de explotación, las rocas encajantes (tales como formaciones geológicas, depósitos aluviales, coluviales, terrazas y otros) que puedan verse interferidas por el desarrollo del proyecto minero dentro del área del título minero; así mismo, la posición estructural del depósito minero (posición estructural de los estratos, identificación de fallas, pliegues, clasificación y estado del macizo rocoso, estructuras sinclinales, anticlinales, etc.), con información cartográfica de planta y perfil, de manera que se pueda realizar una lectura adecuada de las condiciones estratigráficas y estructurales del área. Si hubiere información geoquímica del yacimiento deberá aportarse con el propósito de identificar los contaminantes de interés.	*Si cumple con el requerimiento.*	*x*		
Se debe incluir la Información geológica del yacimiento determinando características del yacimiento minero donde se indique descripción de minerales o componentes de suelo o subsuelo susceptibles de ser liberados mediante la actividad minera y cuantificación de los volúmenes de reservas mineras, producción anual proyectada y vida probable del proyecto, de acuerdo con la información del Plan de Trabajo e Inversiones (PTI) aprobado.	*Si cumple con el requerimiento.*	*X*		
Dentro de los mapas que describen el diseño del proyecto, es importante incluir las Áreas de beneficio y transformación de minerales: Se debe identificar y georreferenciar el sitio de ubicación de las plantas de beneficio y/o transformación mineral. *Dentro de ítem denominado PRODUCCIÓN Y COSTOS DEL PROYECTO, Se debe complementar la información presentada relacionando los costos de:* *- Costos previstos del Plan de Manejo Ambiental.*	*Si cumple con el requerimiento.*	*X*		

- Costos previstos para el programa de cierre de mina.				
Para el ítem GEOMORFOLOGÍA Y GEOTECNIA, se debe complementar efectuando una caracterización de las geoformas y de su dinámica en el área de influencia, rangos de pendientes, patrón y densidad de drenaje. Escala 1:5.000 o más detallada. Se deberá identificar cartográficamente los procesos de inestabilidad de laderas, con énfasis en los de remoción en masa (caídas, deslizamientos, flujos), erosión (erosión laminar, erosión lineal, cárcavas, cicatrices, grietas, canales, surcos, entre otros) o intervenciones antrópicas (cortes mineros, vías, rellenos, adecuaciones urbanísticas, entre otros).	Si cumple con el requerimiento. Se presenta capítulo geológico – geotécnico donde se expresa la estabilidad de los frentes de explotación.	x		
Con base en la geología local, geomorfología, pendientes, mapa de procesos morfodinámicos, presentar la zonificación de unidades geotécnicas para el área a intervenir. Lo anterior permitirá definir las medidas de protección pertinentes, para aquellos sectores donde esta categorización arroje zonas inestables o cuya estabilidad dependerá del manejo técnico que se les dé a las obras. La base de esta zonificación geotécnica será el estudio geotécnico actualizado presentado en el Plan de Trabajos e Inversiones (PTI) y aprobado por la Autoridad Minera.	Si cumple con el requerimiento. Se presenta geología local además de carteras de campo donde se describen las unidades presentes dentro del título minero.	x		
Se requiere se entregue los anexos cartográficos del documento en formato SIG (Geodatabases - GDB y Shapefile - shp).	Si cumple con el requerimiento.	x		
COMPONENTE ABIÓTICO				
Para el ítem Paisaje se debe definir, describir y espacializar los elementos del paisaje en el área de influencia del proyecto y realizar el análisis de visibilidad, calidad y fragilidad visual del paisaje, sitios de interés paisajístico, descripción del proyecto dentro del componente paisajístico de la zona y percepción de las comunidades	Si cumple con el requerimiento.	x		

como referente de su entorno físico en términos culturales.				
Con respecto al ítem Suelos y Uso de la Tierra se debe presentar el mapa de suelos (escala 1:5.000 o más detallada) con sus respectivos análisis que incluyan el uso actual, análisis de los servicios (provisión, regulación, soporte y culturales) y el estado actual de los suelos (fertilidad, contaminación, compactación, degradación por erosión) con base en información primaria y secundaria.	*Requerimiento cumplido*	*x*		
TRÁMITES, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES.				
Referir número y fecha de los permisos otorgados.	*Presenta información requerida en el capítulo 7. Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales.*	*x*		
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL				
Con base en la información de la caracterización ambiental de las áreas de influencia y la legislación vigente, se debe efectuar un análisis integral de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, con el fin de realizar la zonificación ambiental, a partir de la sensibilidad ambiental del área, en su condición sin proyecto, partiendo del análisis de las cualidades del medio que expresan su susceptibilidad ante fenómenos naturales y antrópicos, considerando aspectos de los componentes del ambiente que podrían ser objeto de una posible afectación.	*Se presenta la información requerida descrita en el capítulo 9. Zonificación Ambiental.* *Se realiza la zonificación ambiental, a partir de la sensibilidad ambiental del área por cada medio así:* *Medio abiótico: sensibilidad media* *Medio biótico: sensibilidad baja* *Medio socioeconómico: sensibilidad baja*	*x*		
Tanto la zonificación ambiental de cada medio (mapas intermedios), como la zonificación ambiental final, deben cartografiarse a escala 1:5000, acorde con la sensibilidad ambiental de la temática tratada. La zonificación ambiental final debe ser el insumo básico para el ordenamiento y planificación del proyecto.	*Se presentan los mapas de zonificación ambiental del medio biótico, abiótico y socioeconómico.*	*x*		
EVALUACIÓN AMBIENTAL				
La evaluación debe considerar, especialmente, los impactos	*Se detalla la metodología empleada para la evaluación,*	*X*		

residuales, acumulativos y sinérgicos generados por la ejecución del proyecto, contemplando su relación con el desarrollo de otros proyectos ubicados en el área de influencia. En el estudio se deben detallar las metodologías de evaluación empleadas, los criterios de valoración y la escala espacial y temporal de la valoración. Dicha evaluación debe contar con sus respectivas categorías, de manera que facilite la ponderación cualitativa y/o cuantitativa de los impactos.	*los criterios de valoración y la escala espacial y temporal de la valoración. Cuenta con sus respectivas categorías, de manera que facilita la ponderación cualitativa y/o cuantitativa de los impactos.*			
La metodología utilizada debe facilitar un análisis integrado, global, sistemático y multidisciplinario, y la evaluación de impactos debe incluir una discusión sobre las relaciones causales. Los criterios por considerar para la evaluación cuantitativa y cualitativa pueden ser entre otros: carácter, cobertura, magnitud, duración, reversibilidad, recuperabilidad, periodicidad, tendencia, tipo y posibilidad de ocurrencia. Una vez identificados los impactos ambientales se debe redefinir la delimitación del área de influencia preliminar de manera que se obtenga el área de influencia final para el proyecto.	*Se utiliza la metodología elaborada por Vicente Conexa Fernandez-Victor en su Libro " Guía Metodológica para la evaluación de impactos ambientales, 4a edición" para la valoración de los escenarios sin proyecto y con proyecto. Se presenta la respectiva matriz de evaluación de impactos ambientales.*	*X*		
En cuanto a la IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS PARA EL ESCENARIO CON MINERÍA PREVIA se deben clasificar y calificar cada uno de los impactos con base en metodologías (previamente descritas y justificadas), presentando una matriz de calificación de impactos.	*Se presenta la matriz de calificación de impactos para el escenario sin proyecto y con proyecto.*	*X*		
ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO				
Se requiere realizar el estudio a escala 1:5000, realizar el mapeo y descripción de las áreas de intervención, áreas de intervención con restricciones y áreas de exclusión.	*Se presentan mapas de zonificación ambiental del área de influencia directa del proyecto.*	*x*		
COMPONENTE BIÓTICO (Flora y Fauna)				
Teniendo en cuenta la descripción de las áreas que van	*Se presenta la información requerida, con su respectivo*	*x*		

a ser intervenidas para el desarrollo de las actividades mineras, se requiere determinar cuantitativamente en hectáreas, el área del frente de explotación y la descripción del tipo de cobertura vegetal presente (según la metodología Corine Land Cover, adaptada para Colombia según última versión), con el mapa de coberturas correspondiente.	*mapa de coberturas vegetales con la metodología Corine Land Cover, predominando las Áreas abiertas, sin o con poca vegetación.*			
Con relación a medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales, el Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1428 de 2018, y en cumplimiento a lo establecido en el instrumento ambiental del proyecto minero aprobado por Corponariño Se requiere enviar el Plan de compensación que ya realizó el proyecto minero y que contenga como mínimo la siguiente información: *- Informe técnico que contenga la localización y extensión del predio, la información relacionada* *con las actividades de siembra y mantenimiento, con la descripción de cada una de ellas, cronograma de actividades y proyección de costos.* *- Plano topográfico en físico y digital del predio de compensación en el sistema de coordenadas CTM12 (anexos en shapefile y gdb).*	*Se entregan planos de ubicación de los predios reforestados con sus respectivos SHP.*	x		
MEDIO SOCIOECONOMICO				
La caracterización del medio socioeconómico debe hacerse con base en información cuantitativa y cualitativa, y su análisis debe permitir dimensionar los impactos que el proyecto pueda ocasionar en cada uno de sus componentes. Dicha información debe permitir un análisis de la integralidad socio económica de las áreas de influencia, siendo esta coherente con otros componentes de este estudio.	*La información presentada permite realizar un análisis integralidad socioeconómica de las áreas de influencia.*	x		
Deben especificarse los métodos, fuentes y/o técnicas de recopilación de información que se utilizan para la construcción de la caracterización del medio	*Para cada componente desarrollado, se especifican las fuentes consultadas, las cuales demuestran validez y confiabilidad, respecto a la*	x		

socioeconómico. Si se utilizan fuentes de información secundarias, estas deben ser válidas y confiables, es decir proceder de fuentes con reconocida idoneidad.	*información que se requiere.*			
Se debe destacar en el aspecto demográfico, las dinámicas de poblamiento (describiendo la historia de ocupación, grupos socio culturales, ocupación y expansión de asentamientos en el territorio) y la dinámica poblacional (haciendo referencia la tasa de natalidad y mortalidad, estructura de población, distribución de áreas rurales y urbanas, índices que refieran la situación de pobreza de la población).	*Se abordan aspectos esenciales del aspecto demográfico destacando las dinámicas poblacionales y de poblamiento del área de influencia.*	*x*		
En el aspecto espacial, es necesario presentar información sobre los servicios públicos (acueducto, energía eléctrica, etc.) y sociales (infraestructura vial, salud, educación) centrado en el acceso de la población de la zona de influencia a los mismos.	*Se presenta información relevante acerca de los servicios de educación, acueducto, alcantarillado, salud e infraestructura vial, energía eléctrica, gas, telefonía*	*x*		
Para el aspecto económico, se debe brindar un panorama general sobre la dinámica económica relacionada con el proyecto describiendo estructura de la propiedad, formas de tenencia, procesos productivos y características del mercado laboral.	*Se realiza una descripción de los procesos productivos relevantes y la dinámica económica relacionada con el proyecto.*	*x*		
COMPONENTE DEMOGRAFICO				
Describir los actores sociales que interactúan en el área de estudio del proyecto con el objetivo de fortalecer el aspecto político-organizativo (asociaciones de carácter político, económico, cultural, ambiental, comunitario, gremios, juntas de acción comunal, entre otros).	*Se describen brevemente los actores sociales que interactúan en el área de influencia del proyecto.*	*x*		
COMPONENTE CULTURAL				
Se debe presentar un aspecto cultural que permita conocer las comunidades no étnicas y étnicas presentes en el área de estudio del proyecto, involucrando variables como territorios, demografía, economía tradicional, organización de cada una, y presencia institucional.	*Se presentan las evidencias de la socialización del proyecto con comunidades del área, para verificar el conocimiento de estas y su perspectiva respecto a las afectaciones o beneficios que el mismo puede generar.*	*x*		

Dentro de este aspecto, es importante realizar y presentar las evidencias de las socializaciones del proyecto con comunidades del área, para verificar el conocimiento de estas y su perspectiva respecto a las afectaciones o beneficios que el mismo puede generar.				
Para el aspecto arqueológico, se debe indicar, si es necesario la existencia de sitios de reconocido o potencial interés histórico, cultural y arqueológico.	*Se evidencia la no existencia de riqueza arqueológica en el área de influencia del proyecto.*	*x*		
PLANES Y PROGRAMAS				
Se requiere presentar un plan de gestión del riesgo de acuerdo a las consideraciones previstas en la Ley 1523 de 2012 (Política nacional de gestión del riesgo de desastres) y la normativa sectorial específica, o aquella que la modifique, sustituya o derogue, que se soporte en el análisis y valoración de los riesgos derivados de amenazas de origen natural, antrópico, socio-natural y operacional que puedan afectar el proyecto y de los riesgos que puedan generarse a causa de la ejecución de las actividades del mismo.	*Se presenta plan de gestión de riesgo de acuerdo a las consideraciones previstas en la Ley 1523 de 2012.*	*X*		
En cuanto a los programas de manejo ambiental, se debe tener en cuenta que son producto de la evaluación ambiental y están orientados a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales debidamente identificados, por ende, se debe crear un programa para el manejo de emisiones atmosféricas.	*Se presenta una ficha para el manejo de emisiones atmosféricas, con sus objetivos, impactos a mitigar, actividades a desarrollar, indicadores, costos.*	*X*		
Se requiere establecer indicadores que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas para cada objetivo, así como determinar la efectividad de cada ficha de manejo ambiental.	*Todas las fichas de manejo ambiental propuestas, contienen sus respectivos indicadores.*	*X*		
PLAN DE CIERRE				
Se debe incluir diseño de taludes finales, análisis de estabilidad bajo condiciones estáticas y dinámicas, factores de seguridad incluyendo la variación del nivel	*Si cumple con el requerimiento.*	*X*		

freático y las condiciones de estabilidad bajo el escenario de sismo.				
Se deben presentar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre y que deben cumplir estos objetivos, como mínimo. Presentar una propuesta de uso final del suelo en armonía con el medio circundante y las determinaciones del ordenamiento del suelo según el municipio.	*Si cumple con el requerimiento.*	*x*		
Una proyección económica de los costos totales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas desde la fase de explotación y durante el cierre y el postcierre del proyecto minero.	*Si cumple con el requerimiento.*	*x*		
Señalar las medidas de manejo y reconformación geomorfológica que garanticen la estabilidad y restablecimiento de la cobertura vegetal y la reconformación paisajística.	*Si cumple con el requerimiento.*	*x*		
Deben presentarse cronogramas de ejecución proyectados para la ejecución del Plan de cierre minero y recuperación final del área.	*Si cumple con el requerimiento.*	*x*		
COMPONENTE VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL				
Teniendo en cuenta la valoración de impactos realizada, es necesario determinar la metodología utilizada, la cual dentro de la clasificación de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podría ser la metodología basada en costos actuales y potenciales, que asume el costo del impacto ambiental como indicador de su valor.	*Se realiza la evaluación económica ambiental, indicando las metodologías para la valoración de los impactos positivos y negativos frente a la realización del proyecto.*	*x*		
Es necesario realizar la valoración de los beneficios del proyecto, destacando por ejemplo la generación de empleo directo e indirecto. De igual manera se debe especificar la metodología de valoración de beneficios.	*Se presentan los impactos positivos del proyecto incluyéndose en la valoración económica ambiental.*	*x*		
Con lo anterior, es pertinente	*Se presenta el análisis costo-*	*x*		

realizar el análisis costo beneficio del proyecto (ABC) para obtener conclusiones específicas dentro de la valoración económica.	*beneficio indicando que los indicadores de evaluación, muestran el proyecto como viable y sostenible, desde el punto de vista de la Evaluación Económica Ambiental.*			

5. MARCO LEGAL.

- *Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.*
- *Ley 685 de 2001, Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.*
- *Decreto 1076 del 2015, mediante el cual se reglamenta el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- *Resoluciones 256 y 1428 de 2018, por medio de las cuales se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del componente Biótico y se toman otras determinaciones.*
- *Resolución 447 del 2020, por la cual se expiden los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental global o definitiva para proyectos de explotación de pequeña minería y, se toman otras determinaciones*

6. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisada la información técnica presentada por la señora GLORIA ESPERANZA PABÓN CABRERA identificada con C.C. 30.743.820 de Pasto, en atención al trámite de modificación de Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Cantera Briceño Bajo, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO conceptúa:

1. *Es viable realizar la cesión de derechos y obligaciones del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Cantera Briceño Bajo a nombre de la señora GLORIA ESPERANZA PABÓN CABRERA identificada con C.C. 30.743.820 de Pasto, toda vez que la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 001053 de fecha 21 de marzo de 2014 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga y de una subrogación de derechos mineros en la licencia especial de explotación No. 00227-52" establece:*
   - *ARTICULO PRIMERO: Excluir como titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52, al señor GERARDO NECTARIO PABON DIAZ por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.*
   - *ARTICULO SEGUNDO: Otorgar el Derecho de Preferencia emanados de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52 a favor de la señora GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía 30.743.820, por las razones expuesta en la parte motiva de este acto administrativo.*

2. *La propietaria del proyecto, Señora, GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA identificada con C.C. 30.743.820 de Pasto (N), presentó los ajustes de acuerdo con los requerimientos realizados en el concepto técnico No. 741 de 2024; el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO realizó revisión de la información presentada, se evidenció cumplimiento de la totalidad de los requerimientos para la aprobación de la modificación de la Resolución No. 181 de fecha 22 de mayo de 1997 por la cual se autoriza un plan de manejo ambiental para el proyecto Cantera Briceño Bajo, Licencia de Explotación No. 00227-52*

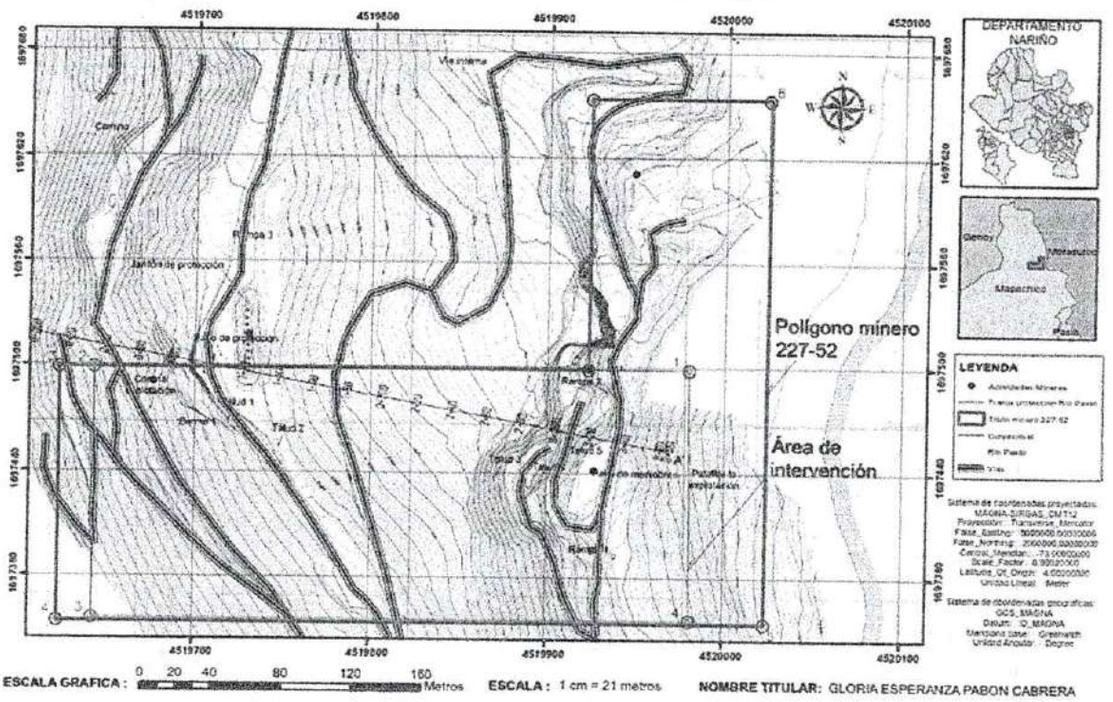
3. *Que una vez revisada la información técnica es viable la aprobación de los siguientes aspectos como se indica a continuación:*

COMPONENTE MINERO

Se aprueba el componente minero *donde se describen las principales características del proyecto, los planes de ubicación, los diseños de explotación y planeamiento minero a corto, mediano y largo plazo, además de las operaciones mineras. Se aprueba un sistema de explotación a CIELO ABIERTO y un método de explotación en BANCOS DESCENDENTES. El material aprobado para la explotación es GRAVAS y RECEBO, con una producción media anual proyectada de 7.500 m^3 de recebo y de 22.500 m^3 de grava, o de 30.000 m^3 de materiales de construcción. No se encuentra autorizado el uso de explosivos cómo método de explotación. La titular del proyecto a medida que avance en el desarrollo del proyecto dará estricto cumplimiento a lo establecido en el instrumento técnico minero Plan de Trabajo e Inversiones – PTI, o aquel que lo modifique o sustituya. El área del proyecto corresponde al aprobado en la Licencia de Explotación No. 00227-52 en las coordenadas que se indican a continuación:*

COORDENADAS		
PTO No.	NORTE	ESTE
P.A.	632640	973160
1	631085	973805
2	630930	973805
3	630930	973505
4	630785	973505
5	630785	973905
6	631085	973905

MAPA LOCALIZACIÓN CANTERA BRICEÑO BAJO



COMPONENTE MEDIO ABIÓTICO

Se aprueba el componente abiótico *donde se describen las características Geológicas del proyecto minero con dos unidades; Lavas - TQvl: Esta unidad en la zona de la cantera Briceño Bajo, se localiza desde la parte media de la ladera, hasta su contacto con el curso del río Pasto, el cual tiene una dirección norte sur en esta zona. En muestra de mano, la roca presenta una textura porfirítica, donde la matriz es vidrio volcánico de color gris, como cristales se pueden determinar cristales de plagioclasa de color blanco y cristales de piroxeno y anfíbol de color negro. Lavas y cenizas - TQvlc: Hacia la parte media y alta de una ladera, sector occidental del título minero, se*

determina una secuencia de lavas de color gris cuando la roca está fresca, pero por procesos de oxidación toma una coloración café. Estas lavas en la parte alta de la montaña están cubiertas por un depósito de ceniza volcánica de color amarillo a tonos naranjas de un espesor que oscila entre los tres a cinco metros.

Se describen las principales características Geomorfológicas del área objeto de estudio:

- *Ambiente Morfoestructural (S): Geoforma generada por la dinámica interna de la tierra, relacionada con plegamientos y fallamientos.*
- *Ambiente Denudacional (D): geoforma dominada por procesos erosivos hídricos y pluviales, dando como resultados procesos de erosión y remoción en masa sobre geoformas preexistentes.*
- *Ambiente Fluvial (F): Geoformas generadas por corrientes de agua, (erosión, sedimentación) como ríos y lagunas.*
- *Ambiente Eólico (E): geoformas erosivas y de sedimentación generadas por la acción del viento en climas desérticos principalmente.*
- *Ambiente Volcánico (V): Geoformas generadas por actividad de centros volcánicos que emiten material del interior de la tierra.*
- *Ambiente Antropogénico (A): Formas del terreno provocadas por la acción del hombre que modifica la superficie del lugar.*

Se describen las principales amenazas a las que está expuesto el proyecto minero tales como: amenaza sísmica, amenaza volcánica, amenaza por movimientos en masa, amenaza por inundaciones.

Se describen las características Geotécnicas que para el desarrollo del proyecto minero; para este aspecto se tomaron datos de campo de donde se recuperaron muestras para ensayos de laboratorio de geotecnia, así mismo se recuperaron muestras de mano y se evaluaron a microscopio, donde se lograron procesar 66 datos estructurales, de lo cual se concluye que existen dos familias de diaclasas con marcadas tendencias en buzamiento y dirección de buzamiento, que se definen como familia 1/set1: 18/34 y familia 2/set2: 74/59, como se puede ver en la tabla del anexo de geotecnia.

En atención a lo anterior se genera una roca con cualidades superficiales buenas con presencia de discontinuidades potencialmente persistentes, influenciadas visualmente por meteorización y rasgos de descomposición, con poca presencia de un comportamiento aleatorio estructural, y, con material cohesivo como matriz en zonas de fracturación elevada de roca, la clasificación del índice para todo el macizo rocoso exhibe que este es, en términos de estructuras, un macizo que se define entre uno desintegrado y uno blocoso, y, en términos de calidad superficial, un macizo calificado entre uno muy pobre a pobre.

Se describen las principales características paisajísticas, suelo y uso de la tierra, describiendo las principales características del recurso suelo del proyecto minero.

Se describen las principales características Hidrológicas, donde se analizan los tres períodos, lluvioso, transición y no lluvioso, lo cual sirve como base para analizar los parámetros de brillo solar, temperatura, humedad relativa, recorrido de los vientos y evaporación.

Teniendo en cuenta que en el proyecto no existen fuentes hídricas que se vean impactadas directamente, no es necesario realizar muestreos de calidad del agua para llevar a cabo una identificación de impactos. El proyecto no interviene en actividades agropecuarias que se puedan desarrollar en cercanías de este, no se identifican cultivos a gran escala, no se interviene el cauce de fuentes hídricas con material de la cantera; ni se vierten las aguas de escorrentía.

Para el componente de ruido se seguirá los lineamientos de la Resolución 627 de 2006 donde se establece la norma nacional de emisión de ruido, donde se presentará de manera anual o según los lineamientos de Corponariño el informe de ruido con un laboratorio acreditado por el IDEAM para determinar los niveles de ruido producido por las actividades propias de la cantera.

COMPONENTE MEDIO BIÓTICO

Se aprueba componente biótico *donde se especifica que, el área donde se lleva a cabo el proyecto no cuenta con endemismos, especies en vía de extinción y áreas de importancia económica y cultural. Con respecto a Fauna cabe señalar, que el área delimitada como título minero no se tiene presencia de grupos faunísticos funcionales con el ambiente que sean vulnerables por pérdida de hábitat, en peligro crítico, de valor comercial y/o endémico, entre otros. Con ayuda de información secundaria se establecen el tipo de especies de fauna existentes en la zona.*

Con relación a determinantes ambientales como áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ecosistemas estratégicos como humedales, páramos, humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención RAMSAR, áreas de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, nacimientos y recarga de acuíferos, zonas amortiguadoras, entre otros, el área del proyecto Cantera Briceño Bajo no traslapa con las figuras de ordenamiento mencionadas anteriormente.

TRÁMITES, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

El titular minero relaciona las autorizaciones ambientales vigentes otorgadas por la Corporación Autónoma Regional de Nariño para la operación del proyecto:

- *Concesión de aguas superficiales otorgado según acto administrativo No. 416 del 15 de junio de 2022 con caudal de 1.5 litros por segundo.*
- *Permiso de emisiones atmosféricas autorizado según acto administrativo No. 0331 del 1 de julio de 2022.*

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Se aprueba el componente de zonificación ambiental *donde se utiliza la información del medio abiótico, biótico y socioeconómico de la zona a partir de la caracterización y descripción del área de influencia directa. Se lleva a cabo la integración de todos los componentes por medio de la superposición de mapas temáticos para finalmente obtener la sensibilidad ambiental del área del proyecto frente a los impactos que se generan por las actividades desarrolladas.*
Como resultado final de la sensibilidad ambiental se generaron 11 mapas individuales de sensibilidad por cada medio, que a su vez se unieron para generar el mapa único de sensibilidad ambiental del proyecto dando como resultado lo siguiente: Medio abiótico: sensibilidad media; Medio biótico: sensibilidad baja; Medio socioeconómico: sensibilidad media.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Se aprueba la evaluación ambiental *presentada, donde se detalla la metodología empleada para la evaluación, los criterios de valoración y la escala espacial y temporal de la valoración. Cuenta con sus respectivas categorías, de manera que facilita la ponderación cualitativa y/o cuantitativa de los impactos. Se utiliza la metodología elaborada por Vicente Conesa Fernández para la valoración de los escenarios sin proyecto y con proyecto. Se presenta la respectiva matriz de evaluación de impactos ambientales para el medio biótico, abiótico y socioeconómico.*

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Se aprueba la caracterización del medio socioeconómico *del área de influencia desarrollada por el proyecto minero Cantera Briceño Bajo, en la cual se describieron los aspectos demográficos, espaciales, económicos, culturales y arqueológicos. Se solicita al usuario, el reporte periódico de la gestión social llevada a cabo con las comunidades del área de influencia, de manera que se garantice la participación ciudadana y el acceso a la información ambiental.*

PLANES Y PROGRAMAS

Plan de manejo ambiental

Se aprueba el plan de manejo ambiental *para el control integral de los impactos ambientales ocasionados por las actividades realizadas en la Cantera Briceño Bajo con 12 fichas de manejo ambiental, relacionadas a continuación:*

Ficha 1. Preparación de la cantera
Ficha 2. Desmonte adelantado, cargue y acopio de suelo orgánico
Ficha 3. Explotación de material por bancos descendentes
Ficha 4. Transporte de material arrancado en frente hacia zona de cribado, acopio de rechazo de criba y sde consumo
Ficha 5. Beneficio de minerales nivel patio de acopio
Ficha 6. Manejo de maquinaria y equipos
Ficha 7. Cierre de cantera manejo post explotación
Ficha 8. Reubicación de suelo y revegetalización
Ficha 9. Señalización
Ficha 10. Programa de seguridad industrial y salud ocupacional
Ficha 11. Plan de gestión social
Ficha 12. Manejo de emisiones atmosféricas

Plan de seguimiento y monitoreo a los planes y programas

Se aprueba plan de seguimiento y monitoreo, *teniendo en cuenta las actividades previstas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, donde se proponen formatos que contienen todos los datos relevantes del proyecto, donde se puede hacer seguimiento en las fases de preparación, desarrollo, explotación y recuperación, los indicadores a medir y los responsables.*

Posterior a la aprobación de la licencia ambiental se entregarán los siguientes formatos para que la Corporación pueda evidenciar el avance del PMA, formatos que se entregarán de manera semestral con los soportes respectivos:

Formato 1. Calidad del aire
Formato 2. Pérdida de la capa fértil
Formato 3. Contaminación del suelo
Formato 4. Estabilidad de los taludes
Formato 5. Contaminación de aguas superficiales
Formato 6. Pérdida de la cobertura vegetal
Formato 7. Conflictos con comunidad
Formato 8. Generación de empleos

Plan de Gestión del Riesgo

Se aprueba plan de gestión del riesgo *el cual se encuentra estructurado según los procesos establecidos en la Ley 1523 de 2012: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.*

El plan presenta en primera instancia una descripción general de la Cantera, se describe la metodología usada para la valoración del riesgo, se caracterizan los escenarios de riesgo y se realiza la calificación de este, finalmente se establece el procedimiento para realizar el monitoreo al riesgo existente. Posteriormente se realiza el tratamiento del riesgo para definir el tipo de intervención, las directrices para el diseño y las especificaciones técnicas de las medidas a implementar para gestionar los riesgos identificados, analizados y evaluados en el proceso de conocimiento. Con relación a la reducción a la reducción del riesgo se plantean acciones desde la intervención prospectiva, correctiva y financiera. Finalmente, se establece el proceso de manejo de desastre con base en los resultados del análisis específico de riesgos (proceso de conocimiento) y las medidas implementadas de reducción del riesgo, se estructura el Plan de Emergencia y Contingencia del proceso de manejo del desastre.

Plan de cierre y abandono.

Se aprueba el componente de Plan de cierre, *donde se establecen las actividades para la recuperación paisajística y morfológica en el corto y mediano plazo. Se plantea el tendido de terraplenes a manera de escombrera o ZODME para posterior estabilización de la base de los*

taludes y revegetalización. Las actividades descritas se relacionan con las fichas de manejo establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.

El cierre se debe implementar de manera progresiva y el titular minero debe informar con al menos tres meses de anticipación a Corponariño el inicio de la fase final del proyecto, para evaluar las condiciones técnicas y revisar la viabilidad de las obras de mitigación, estabilización de de taludes, reconformación paisajística y uso posterior acorde al uso del suelo del municipio de Pasto.

Plan de compensación por pérdida de biodiversidad

El proyecto Cantera Briceño Bajo realizó en predios ubicados en el corregimiento de Mapachico procesos de reforestación como medida de compensación, como evidencia de lo cual se entregan los planos topográficos en físico y digital de los predios reforestados con sus respectivos shapefile en el sistema de coordenadas CTM 12. Se menciona que la compensación se realizó con la Fundación Olivo.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta el avance proyectado en el frente de explotación, el titular del proyecto deberá realizar la compensación ambiental en una relación de 1:4 por la intervención de un 30% de áreas de bosque fragmentado con vegetación secundaria y un 70% de áreas abiertas, sin o con poca vegetación, según mapa de coberturas vegetales presentado en el EIA y por la zona biótica donde se encuentra ubicado el proyecto.

La medida de compensación o el área determinada a compensar, se rige bajo lo establecido en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico reglamentado por las Resoluciones 256 y 1428 del 2018, la cual se debe estar ubicada en áreas estratégicas de importancia ecosistémica que en lo posible se encuentren en propiedad pública, que serán destinadas únicamente para la conservación del recurso hídrico y la biodiversidad, localizadas dentro del área de influencia del proyecto minero o en su defecto dentro de la zona hidrográfica y/o aledaña del río o cuenca. Por lo tanto, el titular minero debe presentar plan de compensación ambiental equivalente a mínimo tres (3) hectáreas según las consideraciones mencionadas anteriormente.

VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

***Se aprueba el componente de Valoración Económica Ambiental** del proyecto Cantera Briceño Bajo que, incluye identificación de los impactos ambientales calificados como relevantes; identificación de impactos internalizables y no internalizables; análisis económico de impactos (análisis de internalización para los internalizados y análisis costo beneficio para los no internalizados).*

4. *La propietaria y responsable del proyecto dará estricto cumplimiento al plan de manejo ambiental, planes y programas descritos dentro del documento técnico. Debe presentar a CORPONARIÑO un informe de cumplimiento ambiental de manera semestral donde se evidencie la ejecución de los planes y programas de manejo autorizados.*

5. *Con base en los lineamientos establecidos en el Manual de Compensaciones Ambientales del componente biótico, en el marco de las Resoluciones No. 256 y 1428 de 2018 expedidas por el del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establece como medida de compensación ambiental por pérdida de biodiversidad, con base en información complementaria correspondiente a la cobertura vegetal presente y de acuerdo al área específica a intervenir de aproximadamente 0,8 hectáreas, se deberá compensar un área de 3 hectáreas, considerando las acciones, modos, mecanismos y formas de como compensar establecidos en el Manual de Compensaciones Ambientales del componente biótico.*

6. *La vigencia del Plan de Manejo Ambiental será durante la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.*

7. Trasládese el Expediente No. 224, a la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO con la respectiva documentación para que se dé continuidad al trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Briceño Bajo.

8. CORPONARIÑO realizará el seguimiento y evaluación de cumplimiento para los términos, condiciones, obligaciones o exigencias establecidos dentro de la modificación al Plan de Manejo Ambiental y procederá a tomar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento.

(...)"

FUNDAMENTO JURIDICO

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO en virtud de las facultades otorgadas por el numeral 2 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente

La Ley 99 de 1993 establece:

***"Artículo 31°.-** Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

11. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley. (...)".

***"Artículo 50°.-** De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."*

Que el Decreto 1076 del 2015, establece sobre licencias ambientales, lo siguiente:

***"Artículo 2.2.2.3.1.2. Autoridades ambientales competentes.** Son autoridades competentes para otorgar o negar licencia ambiental, conforme a la ley y al presente decreto, las siguientes:*
1. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
2. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible podrán delegar el ejercicio de esta competencia en las entidades territoriales, para lo cual deberán tener en cuenta especialmente la capacidad técnica, económica, administrativa y operativa de tales entidades para ejercer las funciones delegadas.

3. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.
4. Las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002."

*"**Artículo 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental.** La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. (...)"*

*"**Artículo 2.2.2.3.1.6. Término de la licencia ambiental**. La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación."*

La misma norma define la cesión total o parcial de la licencia ambiental en su articulo 2.2.2.3.8.4 el cual establece:

*"**Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1. *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

Parágrafo 2. *En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo."*

Así mismo el Decreto 1076 de 2015 establece las causas en los cuales se modifica la licencia ambiental, el artículo 2.2.2.3.7.1 dispone:

"Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad

3. Cuando se pretendan varias las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.

6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera el licenciatario para que ajuste tales estudios.

7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.

8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.

9. Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el proceso de licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto.

PARÁGRAFO 1. Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de

la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles. (...)"

Que el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" establece:*

Requisitos para la modificación de la licencia ambiental. Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.

2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.

3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.

5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables."

De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 de la misma normatividad la autoridad ambiental debe realizar control y seguimiento de la licencia ambiental con el siguiente propósito:

Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las

restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1. La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

PARÁGRAFO 2. Las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrán dar apoyo al seguimiento y control de los proyectos por solicitud de la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO 3. Cuando, el proyecto, obra o actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 hubiese presentado un Plan de Manejo Arqueológico, el control y seguimiento de las actividades descritas en este será responsabilidad del Instituto Colombiano de Antropología e Historia."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo señalado, esta Corporación atendiendo los principios de eficacia, economía y celeridad, consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se considera viable autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones ambientales del Plan de Manejo Ambiental, contenidas en la **Resolución No. 181 del 22 de mayo de 1997** a favor de la señora **GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA**.

Que de acuerdo a lo estipulado en el **concepto técnico No. 1342 del 31 de octubre de 2024**, emitido por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO se considera pertinente la modificación de la **Resolución No. 181 del 22 de mayo de 1997** por medio de la cual se aprobó un **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

En virtud de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar la **CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES AMBIENTALES** contenidas en la **Resolución No. 181 del 22 de mayo de 1997** a favor de la señora **GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.743.820 expedida en Pasto (N), para la ejecución del proyecto **"BRICEÑO BAJO"**, en la que cuenta con licencia ambiental de explotación No. 00227-52 otorgada por la Agencia Nacional de Minería, ubicado en la vereda Briceño, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, de conformidad con la parte motiva de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - Adviértase a la nueva titular del **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, que queda sujeta al cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas mediante la **Resolución No. 181 del 22 de mayo de 1997**.

PARAGRAFO PRIMERO. - De acuerdo al **Concepto Técnico No. 1342 del 31 de octubre de 2024,** CORPONARIÑO realizará visitas de control y monitoreo, y efectuará nuevas exigencias técnicas en caso de que surja la necesidad, así mismo deberá darse estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO TERCERO. - MODIFICAR la **Resolución No. 181 del 22 de mayo de 1997**, por medio de la cual CORPONARIÑO otorgo un **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, para el proyecto denominado **"BRICEÑO BAJO"**, ubicado en la vereda Briceño, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, de conformidad con la establecido en el **Concepto Técnico No. 1342 del 31 de octubre de 2024.**

ARTICULO CUARTO. - La titular del permiso deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las exigencias, especificaciones y términos establecidos en el **Concepto Técnico No. 1342 del 31 de octubre de 2024.**

ARTICULO QUINTO. Las demás disposiciones contempladas en la **Resolución No. 181 del 22 de mayo de 1997** que no sean contrarias a la presente continúen vigentes.

ARTICULO SEXTO. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO SEPTIMO. NOTIFÍQUESE a la señora **GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO OCTAVO. - COMUNIQUESE a la Agencia Nacional de Mineria para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011 artículo 76.

ARTICULO DECIMO. - La presente providencia rige conforme a las condiciones establecidas en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en San Juan de Pasto, 16 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS DIAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: *Dr. José Luis Realpe B.*
Profesional Universitario

Revisó: *Melise S.*
Contratista Of. Jurídica

Aprobó: *Dra. Daniela Benavides Díaz.*
Jefe Oficina Jurídica.